



**RPC-SE-06-No.018-2015**

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: “El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)”;
- Que, el artículo 169, literal j) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): “Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas”;
- Que, mediante Resolución RPC-SE-13-No.051-2013, de 21 de noviembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del CES el 28 de noviembre de 2013, el Pleno de este Consejo de Estado aprobó el Reglamento de Régimen Académico, reformado a través de resoluciones RPC-SO-13-No.146-2014, RPC-SO-45-No.535-2014, RPC-SO-18-No.206-2015 y RPC-SO-22-No.262-2015, de 09 de abril de 2014, 17 de diciembre de 2014, 06 de mayo de 2015 y 10 de junio de 2015, respectivamente;
- Que, el artículo 9, literal c) del Reglamento de Régimen Académico, manifiesta: “Maestría.- Forma profesionales e investigadores con competencias de alto nivel en el estudio de un objeto complejo y multidimensional, y de las correspondientes metodologías, lenguajes, procesos y procedimientos de una disciplina o profesión, así como en el conocimiento de métodos multi, inter o trans disciplinares. Las maestrías pueden ser profesionales o de investigación (...)”;
- Que, mediante Oficio IAEN-R-15-0067, de 13 de abril de 2015, el Instituto de Altos Estudios Nacionales ingresó, al CES, el proyecto de Maestría en Derecho, como Maestría Profesional, solicitando su aprobación. El título que se expedirá es Magíster en Derecho Mención en Derecho Electoral y Régimen Democrático;
- Que, a través de Oficio SENESCYT-SGES-2015-0643-CO, de 26 de mayo de 2015, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) remitió, al CES, su Informe Técnico respecto del proyecto referido



en el considerando precedente, documento en el que se determina que éste se encuentra alineado con los objetivos 4 y 7 del Plan Nacional para el Buen Vivir;

- Que, el proyecto de Maestría en Derecho, presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales, ha sido tramitado de conformidad con la normativa de educación superior vigente; en razón de lo que la Comisión Permanente de Postgrados del CES, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, desarrollada el 30 de julio de 2015, luego de revisar y analizar el proyecto en mención, así como el Informe Técnico elaborado por la SENESCYT y el Informe de Revisión Académica emitido por el Facilitador Académico Externo, mediante Acuerdo CES-CPP-SO.032-No.181-2015, recomendó al Pleno del CES su aprobación;
- Que, luego de conocer y analizar la recomendación de la Comisión Permanente de Postgrados del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma;
- Que, mediante Resolución PRES-CES-No.051-2015, de 30 de julio de 2015, se designó al doctor Gabriel Galarza López, Miembro Delegado de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como Presidente Subrogante, para que subrogue al Presidente titular del CES, en el desarrollo de la Sexta Sesión Extraordinaria de este Organismo; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el proyecto de Maestría en Derecho, presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), en los siguientes términos:

Tipo de programa:	75 - Maestría Profesional.
Campo amplio:	03 - Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho.
Campo específico:	033 - Derecho.
Campo detallado:	0331 - Derecho.
Programa:	A - Maestría en Derecho.
Título que otorga:	01 - Magíster en Derecho, Mención en Derecho Electoral y Régimen Democrático.
Codificación del programa:	750331A01.
Lugar de ejecución:	Quito, Sede Matriz.
Duración:	24 meses.



República del Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR



Tipo de periodo académico:	Anual.
Número de horas:	2200 horas.  550 horas de aprendizaje asistido; 182 horas de aprendizaje colaborativo; 338 horas de prácticas; y, 1130 horas de aprendizaje autónomo.
Número de horas del trabajo de titulación:	440.
Fecha de aprobación del proyecto en el IAEN:	Resolución RES-S009/No.030/2015, de 07 de abril de 2015.
Modalidad de estudios:	Presencial.
Requisito de ingreso:	Profesionales con Título de tercer nivel registrado en el SNIESE, relacionado al Derecho, Ciencia Política y Sociología. Servidor público en ramas afines a la participación política con competencias profesionales y/o experiencia que se encuentren relacionadas con el uso, aplicación, interpretación, análisis y reflexión de la participación política, reglas jurídico-electorales, sistema electoral, instituciones electorales, etc.
Cohortes y Paralelos:	Se desarrollará de conformidad al Reglamento de Régimen Académico vigente y de acuerdo al procedimiento respectivo regulado en la Normativa Reglamentaria para la apertura de cohortes de los programas de postgrado de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida por el CES, mediante Resolución RPC-SO-03-No.044-2014, de 22 de enero de 2014.  Cada cohorte se podrá aperturar con un máximo de un (1) paralelo de hasta veinticinco (25) estudiantes.
Vigencia:	El programa estará vigente por cinco (5) años.
Fecha de aprobación:	31 de julio de 2015.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Instituto de Altos Estudios Nacionales presentará los ajustes solicitados por la Comisión Permanente de Postgrados como requisito previo a la autorización de la apertura de la primera cohorte por parte del Consejo de Educación Superior.

**SEGUNDA.-** El Instituto de Altos Estudios Nacionales, debe incluir el número de la presente Resolución en la publicidad y difusión del programa aprobado.

**TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Instituto de Altos Estudios Nacionales.

**CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

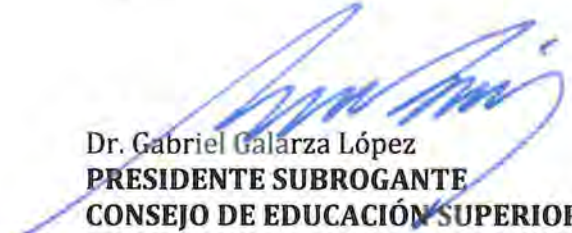
**QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

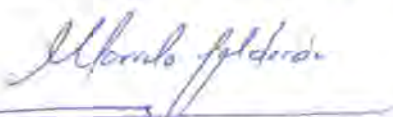
### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del CES.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2015, en la Sexta Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, del año en curso.



Dr. Gabriel Galarza López  
**PRESIDENTE SUBROGANTE**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



Marcelo Calderón Vintimilla  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**